



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2023-00176- 00
DEMANDANTE	YENNY ALEJANDRA HURTADO
DEMANDADO	DEINER PLAZAS REYES

Neiva, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Sobre el mandato judicial precedente, suscrito con el ánimo de contestar el libelo introductorio a favor de los intereses del accionado señor DEINER PLAZAS REYES, el Despacho avizora que, si bien el nombrado lo pretendió otorgar desde su cuenta de correo electrónico, no existe prueba que su pretendido gestor judicial hubiere sido el receptor del mismo; para tal efecto, en el pantallazo arrimado lacónicamente se indica que el destinatario fue “*USTED*”, sin que se puede avizorar la cuenta digital del referido profesional del derecho a saber nico_0704@hotmail.com.

2.-Como corolario de lo antes expuesto, se insta al demandado para que en un término de cinco (5) se sirva corregir la falencia procesal mencionada en el párrafo anterior según las voces del Art. 96 del C.G.P en armonía con el numeral 1 del Art. 321 Ibídem, so pena que se tenga por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

